



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR**

**RESOLUCIÓN No. SB-2015-0560**

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO  
CONSIDERANDO:**

**QUE** el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** con resolución No. 043-2015-F, de 5 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó las "NORMAS QUE REGULAN LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", y dispone que la Superintendencia de Bancos emita la normativa contable para acoger dicha segmentación;

**QUE** con resolución No. 059-2015-F, de 16 de abril del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó la resolución No. 043-2015-F, de 5 de marzo del 2015;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, para uso de las instituciones del sistema financiero;

**QUE** con resolución No. SB-2015-0220, de 1 de abril del 2015, la Superintendencia de Bancos expidió reformas al Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado, en el que se incorporan los nuevos segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero;

**QUE** con oficio No. 0280-2015-F, de 1 de julio del 2015, el Ministro Coordinador de la Política Económica, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala que corresponde a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitir los catálogos de cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones, lo cual garantiza la confiabilidad y transparencia de la información contable, por lo que, es un elemento indispensable para que las entidades de control puedan realizar una efectiva supervisión del sistema;

**QUE** es necesario reformar el Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado, con el propósito de incorporar las reformas emitidas por el organismo de regulación;

**QUE** mediante memorando No. IG-INJ-2015-0181, de 11 de julio del 2015, se recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

  
[www.sbs.gob.ec](http://www.sbs.gob.ec)

EN ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Crear la cuenta 7117 "Cuentas de orden deudoras - Cartera entregada para procesos de titularización", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
2. Crear la subcuenta 711705 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
3. Crear la subcuenta 711710 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito comercial prioritario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
4. Crear la subcuenta 711715 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
5. Crear la subcuenta 711720 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito consumo prioritario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
6. Crear la subcuenta 711725 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

7. Crear la subcuenta 711730 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, corporaciones de titularización hipotecaria.
8. Crear la subcuenta 711735 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito inmobiliario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
9. Crear la subcuenta 711740 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito para la microempresa", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
10. Crear la subcuenta 711745 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito.
11. Crear la subcuenta 711750 "Cartera entregada para procesos de titularización - Cartera de crédito de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
12. Crear la cuenta 7217 "Cuentas de orden deudoras por contra - Cartera entregada para procesos de titularización", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
13. Crear las subcuentas 740145 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito productivo en administración", 740150 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito comercial prioritario en administración", 740155 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito comercial ordinario en administración", 740160 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito consumo prioritario en administración", 740165 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito consumo ordinario en administración", 740170 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito de vivienda de interés público en administración", 740175 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito inmobiliario en administración", 740180 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito para la microempresa en administración", 740185 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito educativo en administración" y 740190 "Valores y bienes recibidos de terceros - Cartera de crédito de inversión pública en administración", para uso de bancos privados,

**Quito**

Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**

Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**

Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**

Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.

**ARTÍCULO 2.-** En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas efectuar los siguientes cambios:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1401 "Cartera de créditos comercial prioritario por vencer".
2. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1402 "Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer".
3. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1403 "Cartera de crédito inmobiliario por vencer".
4. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1406 "Cartera de créditos comercial ordinario por vencer".
5. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1407 "Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer".
6. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1473 "Cartera de crédito educativo por vencer".
7. Sustituir la página correspondiente al grupo 21 "Obligaciones con el público".
8. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210110 "Depósitos monetarios que no generan intereses".
9. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210120 "Ejecución presupuestaria".
10. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210130 "Cheques certificados".
11. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210131 "Cheques de emergencia".
12. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210135 "Depósitos de ahorro".
13. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210140 "Otros depósitos".
14. Sustituir la página correspondiente a la subcuenta 210155 "Depósitos de cuenta básica".
15. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2103 "Depósitos a plazo".

16. Sustituir la página correspondiente al grupo 23 "Obligaciones inmediatas".
17. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2301 "Cheques de gerencia".
18. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2302 "Giros, transferencias y cobranzas por pagar".
19. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2304 "Valores en circulación y cupones por pagar".
20. Sustituir la página correspondiente al grupo 25 "Cuentas por pagar".
21. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2502 "Comisiones por pagar".
22. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2590 "Cuentas por pagar varias".
23. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2990 "Otros".
24. Incluir la página correspondiente a la cuenta 7117 "Cartera entregada para procesos de titularización".
25. Sustituir la página correspondiente al grupo 72 "Cuentas de orden deudoras por contra".
26. Sustituir la página correspondiente a las cuenta 7401 "Valores y bienes recibidos de terceros".

**ARTÍCULO 3.-** Sustituir el artículo 2 de la resolución No. SB-2015-0315, de 28 de abril del 2015, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 2.-** Las operaciones de "Vivienda de Interés Público" que se instrumenten entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2015, y sean transferidas a un fideicomiso para su titularización, tal y como lo establece la regulación No. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015, serán contabilizadas en la cuenta 1690 "Cuentas por cobrar varias" y serán ponderadas en los activos y contingentes ponderados por riesgo, dentro del cálculo del patrimonio técnico constituido, con 0.5 tal y como lo establece la resolución No. 057-2015-F de 5 de marzo de 2015.

Las operaciones de "Vivienda de Interés Público" se reclasificarán a las cuentas correspondientes tanto en cartera de créditos como en cuentas por cobrar, al momento en que entre en vigencia la resolución No. SB-2015-0220."

**ARTÍCULO 4.-** Sustituir el artículo 5 de la resolución No. SB-2015-0220, de 1 de abril del 2015, por el siguiente:

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS DEL  
ECUADOR**

**“ARTÍCULO 5.-** La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 3 de agosto de 2015.”

**ARTÍCULO 5.-** Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución, en lo que hace relación a la creación de cuentas de orden, será de aplicación obligatoria a partir del 3 de agosto del 2015; y, en lo relativo a pasivos inmovilizados y las reformas a la resolución No. SB-2015-0220, será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de julio del dos mil quince.

*CHRISTIAN CRUZ*  
Christian Cruz Rodríguez  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el once de julio del dos mil quince.

*Pablo Cobo Luna*  
Lic. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL, E**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1	14	1401	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	E	I	A	S	F
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	D	N	C	C	L	G	O
			X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																	
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Se entiende por crédito comercial prioritario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en el segmento comercial ordinario.</p> <p>Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados, el financiamiento de capital de trabajo; y, los créditos entre instituciones financieras. Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos que cumplan los requisitos para ser considerados como comerciales prioritarios de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados, de acuerdo con la norma de calificación de activos de riesgo vigente. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurran en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 120110 "Operaciones interbancarias - Otras instituciones del sistema financiero".</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos comerciales prioritarios, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>									<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del sobregiro ocasional concedido.</li> <li>Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.</li> </ol>									<ol style="list-style-type: none"> <li>Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito.</li> <li>Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>									<b>Resolución No. SB-2015-0560</b>								
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI									11 de julio del 2015								

16.

1

1

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B E N F	I E C E	C C	A L M	S G C

SUBCUENTAS			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B E N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

**DESCRIPCIÓN**

**DINÁMICA**

DÉBITOS		CRÉDITOS	
3. Por la transferencia desde la cuenta 1201 "Operaciones Interbancarias - Fondos interbancarios vendidos" cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.	3. Por la transferencia a las cuentas 1409 "Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer", 1417 "Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer".	4. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.	4. Por la transferencia a la cuenta de 1425 "Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses".
5. Por el valor pagado de la cartera comercial prioritario comprada por la entidad.	5. Por la transferencia a la cuenta 1449 "Cartera de créditos comercial prioritario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.	6. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.	6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.
7. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	7. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".	8. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.	8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".
9. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".			

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> <b>11 de julio del 2015</b>
---	---

L

↑



CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1	14	1402	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	F
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	D	N	C	E
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>														
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>														
<p>Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos no incluidos en el segmento de consumo ordinario, incluidos los créditos prendarios de joyas; y, que cumplan con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.</p>														
<b>DÉBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del sobregiro ocasional concedido.</li> <li>Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.</li> <li>Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo prioritario comprada por la entidad.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</li> <li>Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.</li> <li>Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada".</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por abono o cancelación total de las operaciones de crédito de consumo prioritario.</li> <li>Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> <li>Por la transferencia a las cuentas 1410 "Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer", 1418 "Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer"</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 1426 "Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses".</li> <li>Por la transferencia a la cuenta de 1450 "Cartera de créditos de consumo prioritario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original.</li> <li>Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</li> </ol>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>											<b>Resolución No. SB-2015-0560</b>			
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI											<b>11 de julio del 2015</b>			

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

**DINÁMICA**

DÉBITOS		CRÉDITOS	
10. Por el valor del principal en los consumos prioritarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.		8. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.	
11. Por los avances en efectivo a través de tarjetas de crédito.		9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".	

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> <b>11 de julio del 2015</b>
---	---

L.

1

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER												F O D E P I	
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	F	C	L	G
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>															
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>															
<p>Se registran como crédito inmobiliario, aquellas operaciones crediticias otorgadas con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Público; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como crédito inmobiliario, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda es permanente.</p> <p>Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses.</p> <p>Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extracontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</p>															
<b>DINÁMICA</b>															
<b>DEBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito inmobiliario aprobadas.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera inmobiliaria comprada.</li> <li>Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015								
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI															

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER													F
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	L
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>															
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
							<p>6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p> <p>7. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</p> <p>8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>							<b>Resolución No. SB-2015-0560</b>								
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194							11 de julio del 2015								
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5															
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI															

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	C	L	G	O
			X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>			X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
140605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
140610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
140615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
140620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
140625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>															
<p>Se entiende por crédito comercial ordinario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), destinado a la adquisición o comercialización de vehículos livianos de combustible fósil, incluyendo los que son para fines productivos y comerciales; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como comerciales ordinarios de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación y clasificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las operaciones que se podrán incluir en esta clase de créditos, entre otras, son las siguientes: sobregiros, préstamos, documentos descontados, créditos otorgados entre instituciones financieras, operaciones de arrendamiento financiero, cartera comprada, créditos especiales, documentos pagados por cuenta de clientes, créditos subordinados, ventas con pacto de recompra.</p> <p>Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados, de acuerdo con la norma de calificación de activos de riesgo vigente. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurren en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.</p> <p>Los créditos comerciales ordinarios podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>El registro de la cartera de crédito comercial ordinario comprada, se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.</p>															
<b>DINÁMICA</b>															
<b>DÉBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del sobregiro ocasional concedido.</li> <li>Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones aprobadas.</li> <li>Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.</li> <li>Por el valor pagado de la cartera comercial ordinario comprada por la entidad.</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito.</li> <li>Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> <li>Por la transferencia a las cuentas 1414 "Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer", 1422 "Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer".</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>											<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> <b>11 de julio del 2015</b>				
Ley Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI															



**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS															
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I	
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
140605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

**DESCRIPCIÓN**

**DINÁMICA**

DÉBITOS		CRÉDITOS	
5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.		4. Por la transferencia a la cuenta de 1430 "Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.	
6. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.		5. Por la transferencia a la cuenta 1455 "Cartera de créditos comercial ordinario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.	
7. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.		6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.	
8. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".		7. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".	
		8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".	

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> <b>11 de julio del 2015</b>
---	---

*h*

*1*

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	N	C	L	O
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>															
140705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
140710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
140715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
140720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
140725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>															
<p>Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgado a personas naturales destinado a la adquisición o comercialización de vehículos livianos de combustible fósil; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como de consumo ordinario, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.</p>															
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del sobregiro ocasional concedido.</li> <li>Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.</li> <li>Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.</li> <li>Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo ordinario comprada por la entidad.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</li> <li>Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.</li> <li>Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad superior a 30 días.</li> <li>Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada".</li> <li>Por el valor del principal en los consumos ordinarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.</li> </ol>								<ol style="list-style-type: none"> <li>Por abono o cancelación total de las operaciones de crédito de consumo ordinario.</li> <li>Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</li> <li>Por la transferencia a las cuentas 1415 "Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer", 1423 "Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer"</li> <li>Por la transferencia a la cuenta 1431 "Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.</li> <li>Por la transferencia a la cuenta de 1455 "Cartera de créditos de consumo ordinario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original.</li> <li>Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</li> <li>Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.</li> </ol>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> 11 de julio del 2015					
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI															

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	C N	B V	E E	B F	I E	C C	A M	S C	F P
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B P	S F	M T	U C	T M	A H	C N	B V	E E	B F	I E	C C	A M	S C	F P
140705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

**DINÁMICA**

DÉBITOS		CRÉDITOS	
10. Por los avances en efectivo a través de tarjetas de crédito.		9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".	

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> 11 de julio del 2015
---	--



CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1473 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E V	B E D E	B E N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
			X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																	
147305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147325	De más de 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Se entiende por crédito educativo a aquellos otorgados a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como tales de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la norma de calificación de activos de riesgo expedida por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>									<b>CRÉDITOS</b>								
<p>1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados a los clientes por las operaciones de crédito educativo.</p> <p>2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.</p>									<p>1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones.</p> <p>2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción de capital que forma parte del dividendo.</p> <p>3. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada.</p> <p>4. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>5. Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.</p> <p>6. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>																	
Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Art. 51 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO		B	S	M	T	C	A	T	C	B	B	I	A	S	F	
			P	F	T	C	O	M	H	N	V	E	N	E	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
<b>CUENTAS</b>																	
2101	Depósitos a la vista		X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-
2102	Operaciones de reporto		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
2103	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
2104	Depósitos de garantía		X	-	X	-	X	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
2105	Depósitos restringidos		X	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Registra las obligaciones a cargo de la entidad derivadas de la captación de recursos del público mediante los diferentes mecanismos autorizados. Estas obligaciones consisten en custodiar y devolver el dinero recibido.</p> <p>Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera; y, se liquidarán al 31 de enero de cada año.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>																	
Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																				
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																	
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	B P	S F	M T	T C	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O	D E	P I
			X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																				
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																				
<p>Registra el valor de los depósitos monetarios confirmados que no generan intereses recibidos por una institución autorizada del sistema financiero, exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro.</p> <p>Cuando estos depósitos monetarios presenten saldos deudores (sobregiros), dichos saldos deben ser reclasificados a las cuentas 1401 Cartera de créditos comercial por vencer o 1402 - Cartera de créditos de consumo por vencer - según corresponda.</p> <p>La entidad deberá mantener independientemente un registro para control de: los cheques revocados, cuentas inmovilizadas, cuentas cerradas y sobre los distintos tipos de depositantes, identificando plenamente las personas naturales, jurídicas y el sistema general de administración presupuestaria.</p>																				
DINÁMICA																				
DÉBITOS										CRÉDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los cheques girados.</li> <li>Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de gastos bancarios de la entidad.</li> <li>Por transferencia a la subcuenta 210130 - Cheques certificados.</li> <li>Por otros retiros de fondos o transferencias solicitados por parte del titular de la cuenta.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>										<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivizado los fondos.</li> <li>Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.</li> <li>Por el valor de los fondos recibidos del Gobierno Nacional dentro del Sistema General de Administración Presupuestaria.</li> </ol>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>															Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					
Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194, arts. 478 al 520, y Sexta Disposición General																				

**CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

**SUBCUENTAS**

210120	Ejecución presupuestaria	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
--------	--------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**DESCRIPCIÓN**

Registra los fondos que la entidad reciba del Ministerio de Finanzas dentro del sistema general de administración presupuestaria del Gobierno Central para el pago de las obligaciones fiscales.

Cuando estos depósitos monetarios presenten saldos deudores (sobregiros), dichos saldos deben ser reclasificados a las cuentas 1401 Cartera de créditos comercial por vencer o 1402 Cartera de créditos de consumo por vencer según corresponda.

Los intereses generados sobre estas cuentas se acreditarán directamente a las respectivas cuentas corrientes, con débito a la cuenta 410105 - Depósitos monetarios.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

**CRÉDITOS**

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los cheques girados.</li> <li>Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de gastos de la entidad.</li> <li>Por transferencia a la subcuenta 210130 - Cheques certificados.</li> <li>Por otros retiros de fondos o transferencias solicitados por parte del titular del depósito</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los fondos recibidos del gobierno nacional dentro del sistema general de administración presupuestaria.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivado los fondos.</li> <li>Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.</li> <li>Por el valor de los intereses acreditados.</li> </ol> |
|---|--|

**DISPOSICIONES LEGALES:**

Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194, arts. 478 al 520, y Sexta Disposición General

**Resolución No. SB-2015-0560  
11 de julio del 2015**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																					
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																		
			B P	S F	M T	U C	T C	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O	D E	P I
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																					
210130	Cheques certificados		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																					
<p>Registra el valor de los cheques girados por depositantes que fueron certificados por la entidad en virtud de lo cual la institución se obliga al pago. Para que un cheque se considere certificado deberá contener la palabra "certificado", escrita, fechada y firmada por el girador.</p> <p>El valor de tales cheques será debitado simultáneamente de la cuenta 210105 "Depósitos monetarios que generan intereses" o 210110 - Depósitos monetarios que no generan intereses y 210115 - Depósitos monetarios de instituciones financieras.</p> <p>Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueron exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera; y, se liquidarán al el 31 de diciembre de cada año.</p>																					
DINÁMICA																					
DEBITOS											CREDITOS										
1. Por el pago del cheque presentado al cobro. 2. Por haber quedado sin efecto la certificación, a pedido del titular de la cuenta, mediante entrega del mismo. 3. Por haber sido declarado sin efecto la certificación, por pérdida, a pedido del titular de la cuenta o del tenedor, de acuerdo con las normas del reglamento dictado por la Superintendencia de Bancos. 4. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.											1. Por el valor del cheque certificado.										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>															Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						
Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194, arts. 478 al 520, y Sexta Disposición General																					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	B	S	M	T	C	A	T	C	B	B	I	A	S	F	
			P	F	U	C	O	M	H	F	E	N	E	C	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																	
210131	Cheques de emergencia		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Registra el valor de los cheques girados por el gerente o funcionario autorizado del girado contra una cuenta corriente, a petición del cuentahabiente, que debe recurrir a la entidad financiera para que le gire un cheque por la cantidad que requiera. Este cheque debe estar girado a nombre del beneficiario que señale el solicitante que fueren certificados por la entidad en virtud de lo cual la institución se obliga al pago. Para que un cheque se considere de emergencia, deberá contener la palabra "de emergencia", escrita, fechada y firmada por el funcionario autorizado.</p> <p>El valor de tales cheques será debitado simultáneamente de la cuenta 210105 "Depósitos monetarios que generan intereses" o 210110 - Depósitos monetarios que no generan intereses y 210115 - Depósitos monetarios de instituciones financieras.</p> <p>Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera; y, se liquidarán al el 31 de diciembre de cada año.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>									
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago del cheque presentado al cobro.</li> <li>Por haber quedado sin efecto el cheque, a pedido del titular de la cuenta, mediante entrega del mismo.</li> <li>Por haber sido declarado sin efecto el cheque, por pérdida, a pedido del titular de la cuenta o del tenedor, de acuerdo con las normas del reglamento dictado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>								<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del cheque de emergencia.</li> </ol>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>																	
Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194, arts. 478 al 520, y Sexta Disposición General											Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	F				
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	C	A	S	O
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																		
210135	Depósitos de ahorro		X	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	
<b>DESCRIPCIÓN</b>																		
<p>Registra el valor de los depósitos de ahorro confirmados recibidos por una institución autorizada del sistema financiero, exigibles mediante la presentación de libretas de ahorro u otros mecanismos de pago y registro. Adicionalmente registra los depósitos realizados por los prestatarios de las mutualistas, para cubrir los presupuestos de inversión para la compra, construcción o mejora de vivienda o local profesional.</p> <p>La entidad deberá mantener independiente un registro para control de aquellas cuentas que han sido inmovilizadas y cerradas.</p>																		
<b>DINÁMICA</b>																		
<b>DÉBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>											
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los retiros y notas de débito autorizadas por el ahorrista.</li> <li>Por la transferencia de una porción de los depósitos a la cuenta 3103 Capital social - Aportes de socios para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito.</li> <li>Por la entrega de los fondos recibidos, a los respectivos beneficiarios.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de gastos bancarios en la entidad.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 - Depósitos por confirmar, cuando se hayan efectivizado los fondos.</li> <li>Por los valores recibidos como aporte de los prestatarios para cubrir los presupuestos de inversión para la compra, construcción o mejora de vivienda o local profesional.</li> <li>Por el valor de los intereses pagados al cuenta ahorrista.</li> </ol>											
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>											Resolución No. SB-2015-0560							
Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General											11 de julio del 2015							

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	F	E	D	E	L	G	O
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>															
210140	Otros depósitos		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>															
<p>Registra el valor de los depósitos confirmados recibidos por la entidad, exigible en un plazo menor a treinta días, constituidos bajo diversas modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario, distintos a los detallados en las cuentas 210105 Depósitos monetarios que generan intereses, 210110 Depósitos monetarios que no generan intereses 210115 Depósitos monetarios de instituciones financieras 210120 Ejecución presupuestaria, 210125 - Depósitos de otras instituciones para encaje, 210135 Depósitos de ahorro, 210145 Fondos de tarjetahabientes, 210125 Operaciones de reporto, 2103 Depósitos a plazo, 2104 Depósitos de garantía y 2105 Depósitos restringidos.</p> <p>Se registrará el monto de los depósitos a plazo y otras captaciones vencidas que no han sido retiradas o renovadas a su vencimiento por los beneficiarios.</p>															
<b>DINÁMICA</b>															
<b>DÉBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos retirados, previa la presentación y cancelación del mecanismo de pago correspondiente.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 Depósitos por confirmar cuando se hayan efectivizado los fondos.</li> <li>Por el valor de los depósitos a plazo y otros que no han sido retirados o renovados a su vencimiento.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>															
Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					



CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	E D	B F	I C	C C	A L	S M	G C	F O D E P I
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2101 DEPOSITOS A LA VISTA	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>																		
210155	Depósitos de cuenta básica		X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																		
<p>Registra el valor de los depósitos recibidos por el contrato de apertura de cuenta básica confirmados, recibidos por una institución autorizada del sistema financiero, exigibles mediante la presentación de una tarjeta electrónica emitida por una institución financiera, que permite a una persona natural acceder a un paquete mínimo que se integra por los servicios financieros conforme a las condiciones definidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y sobre los cuales la entidad financiera podrá pagar una tasa de interés sobre los saldos acreedores en forma periódica.</p> <p>La modalidad de cuenta básica constituye un servicio distinto al de la apertura de una cuenta de ahorros o cuenta corriente.</p> <p>Los intereses generados se acreditarán directamente a las respectivas cuentas básicas, con débito a la cuenta 410140 "Depósitos de cuenta básica".</p>																		
<b>DINÁMICA</b>																		
<b>DÉBITOS</b>									<b>CRÉDITOS</b>									
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por los pagos realizados a través de la tarjeta electrónica.</li> <li>Por el valor de las notas de débito autorizadas por los depositantes.</li> <li>Por el valor de las notas de débito por la recaudación de gastos bancarios de la entidad.</li> <li>Por otros retiros de fondos o transferencias ordenados por parte del titular de la cuenta.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol>									<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de los depósitos en efectivo.</li> <li>Por los depósitos en cheque transferidos de la subcuenta 210150 "Depósitos por confirmar", cuando se hayan efectivizado los fondos.</li> <li>Por el valor de las notas de crédito autorizadas por la entidad.</li> <li>Por el valor de los intereses acreditados.</li> </ol>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						
Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General																		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2103 DEPOSITOS A PLAZO	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F	
			P	F	T	C	M	H	F	V	E	N	C	L	G	O
<b>SUBCUENTAS</b>			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210325	De más de 361 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
210330	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	
<b>DESCRIPCIÓN</b>																
<p>En esta cuenta se registrarán las obligaciones, a cargo de la entidad, derivadas de la captación de recursos del público exigibles al vencimiento de un periodo no menor de treinta días, libremente convenido por las partes. Pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador y pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor y el deudor.</p> <p>Adicionalmente se registrarán los depósitos por confirmar, que corresponden a la recepción de los cheques locales o del exterior, recibidos para la constitución de depósitos a plazo, que se remiten al cobro a través de la cámara de compensación o de remesas.</p> <p>Estos depósitos serán transferidos a la subcuenta 210140 – Otros depósitos, en la fecha de su vencimiento si no fueren renovados o retirados.</p>																
<b>DINÁMICA</b>																
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor retirado a su vencimiento.</li> <li>Por la transferencia desde la cuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas de Depósitos a plazo confirmados cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</li> <li>Por la transferencia a la subcuenta 210140 Otros depósitos en la fecha de vencimiento del depósito a plazo si no fueren renovados o retirados.</li> <li>Por el valor retirado a su vencimiento.</li> <li>Por la transferencia desde la cuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas de Depósitos a plazo confirmados cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</li> </ol>								<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la recepción de los depósitos en efectivo o confirmados.</li> <li>Por la transferencia desde la subcuenta 210330 - Depósitos por confirmar a las subcuentas respectivas de la cuenta 2103 Depósitos a plazo cuando se hayan efectivizado los fondos de los cheques enviados al cobro.</li> <li>Por los depósitos recibidos por transferencias.</li> <li>Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado.</li> <li>Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado.</li> <li>Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>																
Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194 y Sexta Disposición General										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
2 PASIVO	21 OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	2103 DEPOSITOS A PLAZO	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	F	E	E	N	C	L	O
									N	V	D	F	C	M	D
															E
															P
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>															
210305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
210310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
210315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
210320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
210325	De más de 361 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
210330	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
<b>DINAMICA</b>															
<b>DÉBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>								
<p>8. Por la transferencia a la subcuenta 210140 Otros depósitos en la fecha de vencimiento del depósito a plazo si no fueren renovados o retirados.</p> <p>9. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los depósitos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</p>							<p>7. Por los depósitos recibidos en cheques remitidos al cobro a través de la cámara de compensación para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado.</p> <p>8. Por los depósitos recibidos en cheques de otras plazas que van a ser efectivizados a través de remesas para su posterior transferencia a las subcuentas 210305, 210310, 210315, 210320 y 210325 de Depósitos a plazo, una vez que los cheques se hayan efectivizado.</p> <p>9. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las captaciones.</p>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					
Código Orgánico Monetario y Financiero, art. 194 y Sexta Disposición General															

*R*

*1*

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																					
			B P	S F	M T	U C	T C	C O	O M	A T	H N	C F	B E	V E	B E	B N	I E	C C	A L	M C	S G	O D	F E	P I
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-

CUENTAS			B P	S F	M T	U C	T C	C O	O M	A T	H N	C F	B E	V E	B E	B N	I E	C C	A L	M C	S G	O D	F E	P I
2301	Cheques de gerencia		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar		X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
2303	Recaudaciones para el sector público		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2304	Valores en circulación y cupones por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-

**DESCRIPCIÓN**

Registra aquellas obligaciones de inmediata liquidación que se originan por las operaciones propias de la entidad, así como por los valores recibidos para pagar a terceros.

Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera; y, se liquidarán al 31 de diciembre de cada año.

**DINÁMICA**

DÉBITOS												CRÉDITOS											

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> 11 de julio del 2015
--	--

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2301 CHEQUES DE GERENCIA	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
			X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Registra las órdenes internas de caja u otros giros contra la propia institución, extendidos por el gerente o funcionario autorizado por servicios, compras y otros conceptos similares, es decir, que tengan relación con el funcionamiento administrativo de la institución. Este tipo de cheques no se utilizará para operaciones financieras propias de la entidad.</p> <p>El monto de los cheques de gerencia administrativos emitidos, pendientes de cobro, no podrá exceder del total de efectivo en caja para fines de cubrir estos documentos si son presentados por caja.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>									<b>CRÉDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el pago de los cheques de gerencia emitidos.</li> <li>Por la anulación de la orden de caja.</li> <li>Por pérdida, destrucción o deterioro.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> <li>Por la cancelación a través de la cámara de compensación.</li> </ol>									<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del cheque de gerencia emitido.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M U T	T C	C O	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I	
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2302 GIROS, TRANSFERENCIAS Y COBRANZAS POR PAGAR	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	X	-	-

SUBCUENTAS																			
230205	Giros y transferencias		X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	X	-	-
230210	Cobranzas		X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X	-	X	-	-

**DESCRIPCIÓN**

Registra el monto de los giros y transferencias recibidos por cuenta de terceros y los encargos de cobro efectivizado cuyo pago a los beneficiarios estuviere pendiente.

Se efectuará la contabilización tan pronto como la entidad reciba el aviso de pago. Los registros auxiliares se mantendrán por oficinas de origen.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

**CRÉDITOS**

- |   |   |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>Por la entrega al beneficiario de la orden de pago.</li> <li>Por anulación de la orden de pago por parte del ordenante.</li> <li>Por la entrega del valor recaudado al cedente o beneficiario de la cobranza.</li> <li>Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la orden de pago recibida, originada en giros y transferencias.</li> <li>Por el valor de las cobranzas recuperadas.</li> </ol> |
|---|---|

**DISPOSICIONES LEGALES:**

Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General

Resolución No. SB-2015-0560  
11 de julio del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2 PASIVO	23 OBLIGACIONES INMEDIATAS	2304 VALORES EN CIRCULACION Y CUPONES POR PAGAR	B P	S F	M T	U T	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B E	I C	A L	S G	F O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-
<b>SUBCUENTAS</b>																	
230405	Bonos		X	X	X	-	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
230410	Obligaciones		X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-
230415	Otros títulos valores		X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
Registra el valor nominal de los bonos, obligaciones y otros títulos emitidos por la entidad que deben ser pagados ya que fueron sorteados o su plazo ha vencido.																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>									<b>CRÉDITOS</b>								
1. Por el valor pagado a los tenedores a la presentación de los títulos.									1. Por el valor de los títulos sorteados o vencidos, transferidos de las cuentas 2701 Bonos, 2702 Obligaciones y 2703 Otros títulos valores, en los plazos pactados.								
2. Por el valor de los cupones pagados a su presentación.																	
3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.																	
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					
Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General																	

**CATALOGO UNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M U	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CUENTAS			B P	S F	M U	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O
2501	Intereses por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2502	Comisiones por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2503	Obligaciones patronales		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2504	Retenciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2505	Contribuciones, impuestos y multas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2506	Proveedores		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2507	Obligaciones por compra de cartera		X	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2508	Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación		X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
2510	Cuentas por pagar a establecimientos afiliados		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2511	Provisiones para operaciones contingentes		X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	-	-	X	X	-
2512	Becas aprobadas por desembolsar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
2590	Cuentas por pagar varias		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCION**

Registra los importes causados y pendientes de pago por concepto de intereses y comisiones devengados, obligaciones con el personal, con el Fisco, beneficiarios de impuestos, aportes retenidos, contribuciones, impuestos, multas y obligaciones con proveedores. Igualmente, registra las obligaciones causadas y pendientes de pago por concepto de dividendos decretados para pago en efectivo; así como las becas aprobadas por el IECE y que están pendientes de desembolso.

Por su carácter transitorio, estas cuentas deberán liquidarse en el menor tiempo posible, que en ningún caso será superior de 90 días.

Los saldos de los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.

**DINAMICA**

DEBITOS	CREDITOS

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General	Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015
--	---



CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2502 COMISIONES POR PAGAR	B	S	M	T	C	O	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	O	M	H	F	E	E	N	E	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
Registra el monto de las comisiones pendientes de pago inmediato que la institución adeuda por el uso de fondos de otras entidades o por servicios recibidos.																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>									
1. Por el valor de las comisiones pagadas a los beneficiarios.								1. Por el valor de la provisión mensual para el pago de comisiones.									
2. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.																	
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Código Orgánico Monetario y Financiero, Sexta Disposición General											Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015						

*l.*

*1*

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M T	A M	T H	C F	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I	
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2590 CUENTAS POR PAGAR VARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SUBCUENTAS			B P	S F	M T	A M	T H	C F	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
259005	Dividendos por pagar		X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-
259010	Excedentes por pagar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
259015	Cheques girados no cobrados		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
259020	Acreeedores por disposición de mercaderías		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
259090	Otras cuentas por pagar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**DESCRIPCIÓN**

Registra el valor de los dividendos y excedentes decretados en efectivo, que han sido previamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios; los cheques girados para el pago de obligaciones y que no hubieren sido presentados para su cobro; las obligaciones a favor del beneficiario del certificado de depósito, por el monto del faltante de mercaderías y otras cuentas por pagar con un vencimiento no mayor a un año.

El valor de los cheques girados y no cobrados registrados en esta cuenta se determinará en base a las conciliaciones bancarias al final de cada mes.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el pago a los socios de los dividendos y excedentes.	1. Por el valor de los dividendos y excedentes aprobados por la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios.
2. Por abono o cancelación de la obligación.	2. Por el valor de los cheques girados y que no hubieren sido presentados para su pago dentro de los trece meses posteriores a la fecha de su emisión.
3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.	3. Por el valor del faltante de mercaderías.
	4. Por el valor de otras cuentas por pagar

<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> Ley de Cheques y su Reglamento Art. 58	<b>Resolución No. SB-2015-0560</b> 11 de julio del 2015
---	--

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
2	29	2990	B	S	M	T	C	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
PASIVO	OTROS PASIVOS	OTROS	P	F	U	C	O	M	H	N	V	D	N	C	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>																	
299005	Sobrantes de caja		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
299010	Excedente de mercaderías para devolución		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
299090	Varios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Registra el valor de los sobrantes que se produzcan al cierre de las cajas. Este valor será transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los sobrantes permanecieron inmovilizados por más de diez años.</p> <p>Adicionalmente, se registrará los excedentes de mercadería para devolución que los almacenes generales de depósito, detectaren entre vaciado y vaciado del silo, hasta su devolución proporcional a los depositantes que correspondan.</p>																	
<b>DINÁMICA</b>																	
<b>DÉBITOS</b>								<b>CRÉDITOS</b>									
<p>1. Por reversión o ajuste de los excedentes de mercaderías establecidos en los almacenes generales de depósito.</p> <p>2. Por la devolución proporcional a los depositantes de los excedentes que se produjeren entre vaciado y vaciado del silo, en los almacenes generales de depósito.</p> <p>3. Por transferencia a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, si los pasivos permanecieron inmovilizados por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor,, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.</p>								<p>1. Por el valor de los excedentes de mercaderías depositadas, establecidos entre vaciado y vaciado del silo, en los almacenes generales de depósito.</p> <p>2. Por el valor de los sobrantes de caja.</p> <p>3. Por el valor de otros pasivos que no pueden ser clasificados en otras cuentas.</p>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>												Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015					

**CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I		
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7117 CARTERA ENTREGADA PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

**SUBCUENTAS**

711705	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
711710	Cartera de crédito comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711715	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
711720	Cartera de crédito de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
711725	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
711730	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711735	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711740	Cartera de crédito para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
711745	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711750	Cartera de crédito de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-

**DESCRIPCIÓN**

Registra el valor correspondiente a la cartera de créditos, de los diferentes segmentos, entregada a un fideicomiso mercantil para que se efectúe un proceso de titularización.

Las instituciones financieras deberán llevar auxiliares contables por cada fideicomiso mercantil de titularización constituido.

En la subcuenta 711730 se registrará el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público que la entidad venda al fideicomiso de titularización, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones Nos. 045-2015-F, 060-2015-F y 070-2015-F.

Los valores registrados deberán ajustarse conforme al movimiento de la cartera dentro del patrimonio autónomo del fideicomiso de titularización.

**DINÁMICA**

**DÉBITOS**

**CRÉDITOS**

1. Por los valores de la cartera entregada al fideicomiso mercantil de titularización.

1. Por los aumentos o disminuciones de la cartera entregada al fideicomiso.

2. Por el cumplimiento o recuperación de los derechos fiduciarios de titularización.

**DISPOSICIONES LEGALES:**

Resolución No. SB-2015-0560  
11 de julio del 2015

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	C N	B V	E D	B F	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
7 CUENTAS DE ORDEN	72 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7201	Valores y bienes propios en poder de terceros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7202	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7203	Activos castigados		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7204	Líneas de crédito no utilizadas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7205	Operaciones activas con empresas vinculadas		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
7206	Operaciones activas con entidades del grupo financiero		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7209	Intereses en suspenso		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X	-
7210	Contratos de arrendamiento mercantil		X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
7211	Activos adquiridos		X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
7212	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7213	Inversiones por vencimiento		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7214	Obligaciones extinguidas por otros contratos		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7215	Derechos de garantía asignados		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
7216	Becas aprobadas y desembolsadas		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
7217	Cartera entregada para procesos de titularización		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
7290	Otras cuentas de orden deudoras		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>DESCRIPCION</b>																	
Registra la contrapartida acreedora de las cuentas de orden deudoras.																	
<b>DINAMICA</b>																	
<b>DEBITOS</b>							<b>CREDITOS</b>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015							

**CATALOGO UNICO DE CUENTAS**

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O	
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SUBCUENTAS			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O
740105	En cobranza		X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	X	-
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	-	-
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	-
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	X	X
740145	Cartera de crédito productivo en administración		X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
740150	Cartera de crédito comercial prioritario en administración		X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración		X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740160	Cartera de crédito consumo prioritario en administración		X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración		X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés público en administración		X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
740180	Cartera de crédito para la microempresa en administración		X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740190	Cartera de crédito de inversión pública en administración		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-

**DESCRIPCION**

Registra los documentos y bienes recibidos de terceros en cobranza, en trámite de reembolso, en garantía de las operaciones concedidas o recibidas por cualquier otro concepto, en custodia, administración o comodato. Registra también la cartera de crédito de los diferentes segmentos, recibida en administración.

Las entidades deberán mantener identificados los bienes y valores recibidos de terceros incluyendo la descripción, características y el nombre del cliente. Para el caso de la cartera de crédito recibida en administración, se deberán mantener iguales controles que la cartera de la entidad.

**DEBITOS**

**CREDITOS**

1. Por la liquidación de la cobranza o la devolución de los documentos.
2. Por el importe de las garantías devueltas y por el monto de garantías hechas efectivas por incumplimiento de las operaciones por parte de los clientes.
3. Por la devolución de los valores y/o bienes recibidos de terceros y los títulos valores reportados.
4. Por los valores y bienes devueltos a sus titulares al expirar el contrato de administración respectivo.
5. Por la entrega de los bienes recibidos por orden judicial.
6. Por el valor de los bienes en comodato devueltos.

1. Por el valor nominal de los documentos recibidos para efectuar la cobranza.
2. Por el valor nominal de los documentos y bienes recibidos en garantía.
3. Por el valor nominal o importe asignado a los bienes recibidos de terceros para custodia.
4. Por el valor de adquisición de los títulos valores comprados con acuerdo de reventa recibidos en custodia conforme al contrato de reporte.
5. Por el valor del avalúo de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración.
6. Por el valor de los bienes recibidos por mandato judicial.

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**Resolución No. SB-2015-0560**  
11 de julio del 2015

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	F			
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	N	E	C	L	S	O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>SUBCUENTAS</b>																	
740105	En cobranza		X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	X	-
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	-
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	-
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	X	X
740145	Cartera de crédito productivo en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740150	Cartera de crédito comercial prioritario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740160	Cartera de crédito consumo prioritario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés público en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740180	Cartera de crédito para la microempresa en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
740190	Cartera de crédito de inversión pública en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-
<b>DEBITOS</b>			<b>CREDITOS</b>														
<p>7. Por el valor de los bienes recibidos en comodato.</p> <p>8. Por el valor de la cartera de crédito recibida en administración.</p>																	
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										Resolución No. SB-2015-0560 11 de julio del 2015							

